



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sesión número: CPPP/04/2019.

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

FECHA DE CELEBRACIÓN: MARTES 22 DE ENERO DEL AÑO 2019.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las diez horas, del día Martes veintidós de Enero del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de sesiones del segundo nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, las y los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Fredie Delfin Avendaño, Gustavo Díaz Sánchez y Aurora Bertha López Acevedo, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, quienes previo citatorio comunicado recibido en términos de los artículos 63, 65 fracción XXIII, 66 fracciones IV y V, 67 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 fracciones I, II, V, 36, 40, 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la finalidad de exponer a las y los Diputados integrantes de la Comisión sobre los dictámenes emitidos por la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Comisión, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente:-----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Secretaría Diputada Aurora Bertha López Acevedo, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, realiza el pase de lista e informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes cuatro Diputados integrantes de esta Comisión Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca y por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados integrantes de la Comisión presentes que el orden del día se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registrá bajo el siguiente:

-----**ORDEN DEL DIA:**-----

- 1.- Pase de lista de asistencia.-----
- 2.- Declaratoria de Quórum legal.-----
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.-----
- 4.- Aprobación de dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación.-----
- 5.- Asuntos Generales.-----
- 6.- Clausura de la Sesión.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a las y los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.-----

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que el motivo de dicha reunión es con la finalidad de exponer el sentido de los dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación, por lo tanto solicita a la Maestra Marycruz Suárez Gómez que exponga los dictámenes, en uso de la voz la Maestra Marycruz Suárez Gómez, manifiesta que se emitieron dos dictámenes con proyecto de acuerdo.-----

En relación al dictamen con proyecto de acuerdo respecto del expediente número 1392 del índice de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, que por acuerdo tomado de fecha 12 de Junio del año 2018, en sesión por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente 1392**, del índice de la LXIII Legislatura



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Constitucional, formado por el oficio MSLC/SM/0008/218, de fecha 24 de Mayo del año dos mil dieciocho, suscrito por el ciudadano Juan José Esperanza Díaz, Sindico Hacendario y representante legal de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, en donde solicita una partida especial que cubra el pago de las obligaciones condenadas en la sentencia dictada en diversos expedientes por la Junta de Conciliación y Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: - - - - -

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO: Mediante oficio LXII/A.L./COM.PERM./3816/2018, de fecha 12 de Junio del año 2018, suscritos por el Maestro Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **1392** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio MSLC/SM/0008/218, de fecha 24 de Mayo del año dos mil dieciocho, suscrito por el C. Juan José Esperanza Díaz, Sindico Hacendario y Representante legal de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, donde solicita a este Honorable Congreso del Estado, autorice una partida especial adicional para el pago de 16 juicios laborales en donde este H. Ayuntamiento fue condenado al pago por \$7,433,578.39 (siete millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.), los cuales se citan a continuación: - - - - -



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

No.	ACTOR	JUICIO LABORAL	JUICIO DE AMPARO	JUZGADO	CONDENA
1	Candelaria Justina Prieto Cabrera	31/2010	470/2014	Primero de Distrito Sección II, Mesa V A	\$204,661.66
2	Victor Manuel Martínez Cruz	31/2010	470/2014	Primero de Distrito Sección II, Mesa V A	\$358,161.55
3	Celestino Pedro Alvarado	21/2010	366/2013	Primero de Distrito Sección II, Mesa VI B	\$236,176.00
4	Julio García Vásquez	22/2010	531/2014	Primero de Distrito Sección II, Mesa V B	\$555,666.10
5	Lázaro Hernández Martínez	29/2009	1399/2012	Primero de Distrito Sección II, Mesa VI B	\$212,904.50
6	Mario Raymundo Cruz Velasco	19/2010	215/2013	Primero de Distrito Sección II, Mesa VI B	\$483,077.47



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

7	Yaira Cruz Sandoval	412/2009	1602/2011	Segundo de Distrito Sección Amparo, Mesa 4-A	\$618,632.23
8	Francisco Hernández Ino	74/2012	1280/2017	Tribunal Colegiado en Materias Administrativas del Décimo Tercer Circuito, Segundo de Distrito Sección Amparo, Mesa IV-B	\$74,099,67
9	Alejandro Andrade Coria	137/2008	533/2014	Tribunal Colegiado en Materias Administrativas del Décimo Tercer Circuito, Segundo de Distrito Sección Amparo, Mesa III.	\$340,542.84



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

10	José Luis Mendoza Martínez	147/2008	1425/2012	Juzgado Segundo de Distrito Sección Amparo Mesa II.	\$443,980.12
11	Daniel Arturo Guzmán Santos	86/2012	1405/2013	Juzgado Cuarto de Distrito Mesa II A	\$419,503.53
12	Karina Anabel Espinoza Alcázar	416/2009	119/2014	Juzgado Octavo de Distrito Sección II, Mesa de Amparo V-A	\$1,681,437.00
13	Etelberto Ríos López	49/2009	610/2013	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa de Amparo V-B	\$515,010.66
14	José Omar Martínez Martínez	418/2009	60/2013	Juzgado Octavo de Distrito Sección II	\$588,324.44



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

				Mesa Amparo V-B	
15	Virginia López Aguilar	10/2009	761/2014	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa Amparo VI-A	\$413,248.63
16	Guillermo Javier Ortega Bravo	66/2010	1350/2013	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa Amparo V-A	\$288,151.72
TOTAL					\$7,433,578.39

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo. -----

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el resultando primero de los antecedentes del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

----- C O N S I D E R A N D O S : -----

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los Artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: En el expediente **1392** del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio MSLC/SM/0008/2018, de fecha 24 de Mayo del año dos mil dieciocho, suscrito por el C. Juan José Esperanza Díaz, Sindico Hacendario y Representante legal de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, donde solicita a este Honorable Congreso del Estado, autorice una partida especial adicional para el pago de 16 juicios laborales en donde este H. Ayuntamiento fue condenado al pago por \$7,433,578.39 (siete millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.), los cuales ya fueron citados en el resultando PRIMERO de los antecedentes del presente dictamen. Así mismo adjunta copia del acta de cabildo en donde se llevó a cabo la reunión de cabildo para analizar, discutir y aprobar en su caso el Proyecto de Egresos basado en resultados para el ejercicio fiscal 2018, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes, en donde solo presupuestaron \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), creando la partida 3941 la cual se encuentra contemplada la obligación de diversos juicios laborales, recurso que es insuficiente para el pago de los mismos.-----

Así mismo, anexa copia del oficio JAESPO/SGA/097//2018, de fecha 6 de marzo del 2018, emitido por el Comité de Transparencia de la mencionada Junta, en donde se aprecia el listado con números de expedientes y montos firmes adeudados por el H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

También se adjunta al oficio MSLC/SM/0008/2018, de fecha 24 de Mayo del año dos mil dieciocho, suscrito por el C. Juan José Esperanza Díaz, Sindico Hacendario y Representante legal, el copia del escrito de fecha 8 de Enero del 2018, suscrito por la C.C.P.BERENICE SANTIAGO VENEGAS, Tesorera Municipal de este Honorable Ayuntamiento, en donde requiere al ARQ. RAUL ADRIAN CRUZ, Presidente Municipal Constitucional, para que haga la calendarización de los pagos de los actores y quejosos ya citados en el resultado de los antecedentes del presente dictamen, con los cuales cubrirá el monto presupuestado de \$400,000.00 (CUATROSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para dar cumplimiento a los mandamientos de los Jueces de Distrito.-----

TERCERO: En relación a los oficios 29/2019 y 39/2019 de fecha dos de Enero de 2019, emitidos por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, los cuales fueron remitidos por el área Jurídica de este H. Congreso del Estado, a la Presidencia de esta Comisión el día 7 de Enero del año en curso, para que cumpla con la ejecutoria del día dos de Enero del 2019, dictada en el Amparo 610/2013, en donde requiere a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de este H. Congreso del Estado, para que en el plazo de diez días siguientes a la recepción de esta comunicación, remita copia certificada de la resolución recaída a dicha solicitud sobre la expedición de una partida presupuestal especial para el pago de diversos laudos, hecha por el Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca.--

Por lo tanto, esta Comisión da cumplimiento al requerimiento hecho por el ciudadano Juan José Esperanza Díaz, Sindico Hacendario y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, en relación al expediente número 1392 del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta LXIII Legislatura Constitucional. -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

“2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

CUARTO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2020 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."-----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.** -----

SEXTO.- En cuanto a la invocación del Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, dicho Artículo fue reformado mediante decreto número 1980, aprobado por la LXII Legislatura el 14 de abril del 2016 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de septiembre del 2016.-----

Así mismo, posteriormente este Artículo se reformó mediante decreto número 734, aprobado por la LXIII Legislatura el 30 de septiembre del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 11 de diciembre del 2017.-----

En virtud de las reformas al Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, y para el caso que algún Ayuntamiento sea condenado a sentencias judiciales o laudos de cualquier naturaleza, y no contara con la partida presupuestal para hacer efectivas a sus obligaciones, **ya no podrá** solicitar al Congreso del Estado la expedición de un Decreto que autorice la erogación.-----

SÉPTIMO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:-----

"ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento. -----

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** -----

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

OCTAVO .- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente autorizar una partida presupuestal especial destinada para el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, promovido por varios ciudadanos, deducidos en los expedientes y Juicios de Amparo siguientes: -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

No	ACTOR	JUICIO LABORAL	JUICIO DE AMPARO	JUZGADO
1	Candelaria Justina Prieto Cabrera	31/2010	470/2014	Primero de Distrito Sección II, Mesa V A
2	Victor Manuel Martínez Cruz	31/2010	470/2014	Primero de Distrito Sección II, Mesa V A
3	Celestino Pedro Alvarado	21/2010	366/2013	Primero de Distrito Sección II, Mesa V B
4	Julio García Vásquez	22/2010	531/2014	Primero de Distrito Sección II, Mesa V B
5	Lázaro Hernández Martínez	29/2009	1399/2012	Primero de Distrito Sección II, Mesa VI B
6	Mario Raymundo Cruz Velasco	19/2010	215/2013	Primero de Distrito Sección II, Mesa VI B
7	Yaira Cruz Sandoval	412/2009	1602/2011	Segundo de Distrito Sección Amparo, Mesa 4-A
8	Francisco Hernández Ino	74/2012	1280/2017	Tribunal Colegiado en Materias Administrativas del Décimo Tercer Circuito, Segundo de Distrito Sección Amparo, Mesa IV-B



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

9	Alejandro Andrade Coria	137/2008	533/2014	Tribunal Colegiado en Materias Administrativas del Décimo Tercer Circuito, Segundo de Distrito Sección Amparo, Mesa III.
10	José Luis Mendoza Martínez	147/2008	1425/2012	Juzgado Segundo de Distrito Sección Amparo Mesa II.
11	Daniel Arturo Guzmán Santos	86/2012	1405/2013	Juzgado Cuarto de Distrito Mesa II A
12	Karina Anabel Espinoza Alcázar	416/2009	119/2014	Juzgado Octavo de Distrito Sección II, Mesa de Amparo V-A
13	Etelberto Ríos López	49/2009	610/2013	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa de Amparo V-B
14	José Omar Martínez Martínez	418/2009	60/2013	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa Amparo V-B
15	Virginia López Aguilar	10/2009	761/2014	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa Amparo V-A



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

16	Guillermo Javier Ortega Bravo	66/2010	1350/2013	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa Amparo V-A
----	----------------------------------	---------	-----------	---

OCTAVO.- En razón de lo antes expuesto en los considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO se ordena el archivo del expediente 1392 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-----

----- ACUERDO:-----

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente autorizar la creación de una Partida Presupuestal destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, y se ordena el archivo del expediente 1392 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, y al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----TRANSITORIO:-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Ahora bien, respecto al segundo dictamen que por acuerdo tomado en sesión los Ciudadanos Diputados Secretarios integrantes, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente número 940**, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, formado por el oficio IEBO/DG/1196/2017, de fecha 21 de noviembre del 2017, suscrito por la Lic. Lucia Raquel Alberto Marín, Directora General del Instituto de Bachillerato del Estado de Oaxaca, en donde solicita a esta Soberanía emita un decreto especial para el pago del laudo dictado en los expedientes acumulados 142/2005 Y 501/2005 (4), del Índice de la Junta Especial Numero 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje a favor de la Ciudadana María de Lourdes Godínez Gutiérrez. -----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO: Mediante oficio número LXIII/A.L./COM. PERM./2863/2019, de fecha 28 de Noviembre del año dos mil diecisiete, suscrito por el ciudadano Licenciado Igmarr Medina Matus, en su carácter de Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, remitió para su atención, el **expediente número 940**, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, formado por el oficio IEBO/DG/1196/2017, suscrito por la Lic. Lucia Raquel Alberto Marín, Directora General del Instituto de Bachillerato del Estado de Oaxaca, en donde solicita a esta Soberanía emita un decreto especial para el pago del laudo dictado en los expedientes acumulados 142/2005 Y 501/2005 (4), del Índice de la Junta Especial Numero 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje a favor de la Ciudadana María de Lourdes Godínez Gutiérrez, mismo que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

fue recibido en esta Presidencia el día 23 de Noviembre del 2017, para su estudio y análisis.-----

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se transcribe la exposición de motivos contenida en el oficio IEBO/DG/1196/2017.-----

"PRIMERO.- Con fecha 14 de febrero de 2005, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, la ciudadana María de Lourdes Godínez Gutiérrez, demandó al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, el pago de diversas prestaciones laborales, misma demanda laboral que fue radicada con los números de expedientes acumulados 142/2005 y 501/2005 (4), del índice de esta Autoridad Laboral.-----

SEGUNDO.- Sustanciadas todas y cada una de las etapas procesales del juicio laboral referido el 26 de noviembre del año 2012, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, dictó el laudo mediante el cual condenó al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, al pago de diversas prestaciones laborales reclamadas por la actora.-----

TERCERO.- Con fecha 16 de Junio de 2014, la ciudadana María de Lourdes Godínez Gutiérrez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en el que reclamó de la Autoridad señalada como responsable, la omisión de cumplir materialmente con el Laudo, de fecha 26 de Noviembre del año 2012, dictado en los expedientes acumulados 142/2005 y 501/2005 (4) demanda de amparo que se radicó con el número de expediente 815/2014, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- Con fecha 10 de Septiembre del 2014, el C. Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, resolvió el juicio Constitucional y concedió



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

el amparo y protección de la Justicia Federal a favor de la ciudadana María de Lourdes Godínez Gutiérrez, para el efecto de que se reinstalará a la trabajadora y se le pagarán las prestaciones económicas determinadas por la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado.-----

QUINTO.- Con fecha 22 de Marzo del 2017, la trabajadora de María de Lourdes Godínez Gutiérrez, fue reinstalada en su centro de trabajo.-----

SEXTO.- Con fecha 24 de Abril del 2017, el ciudadano Juez Segundo de Distrito en el Estado, requirió a mi representado para que cumpliera con el pago de las prestaciones determinadas por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.-----

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de Octubre del 2017, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, resolvió el incidente de liquidación promovido por la ciudadana María de Lourdes Godínez Gutiérrez, en donde se determinaron las cantidades totales a cubrir quedando de la siguiente manera: salarios caídos: \$1,273,782.24 (Un millones doscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.), aguinaldos con incrementos: \$59,053.81 (Cincuenta y nueve mil cincuenta y tres pesos 81/100 M.N.) y por aportaciones al Instituto de Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores, la cantidad de \$75,222.18 (setenta y cinco mil doscientos veintidós pesos 18/100 M.N.), haciendo un total de \$1,408,058.23 (Un millón cuatrocientos ocho mil cincuenta y ocho pesos 23/100 M.N.).-- ---

OCTAVO.- Consecuentemente, atendiendo a los motivos invocados y a efecto de dar cumplimiento a lo requerimientos efectuados por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, y considerando que el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, someto a la consideración de esta Soberanía lo siguiente: - - - - -

Que la Soberanía del Estado ha tenido a bien aprobar el siguiente: - - - - -

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 5º. Párrafo segundo, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, expide Decreto Especial, que autoriza al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2018, sin que afecte el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas prioritarios, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca, erogue un monto de \$1,408,058.23 (Un millón cuatrocientos ocho mil cincuenta y ocho pesos 23/100 M.N.). Para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado dicho Organismo Descentralizado, en el Laudo dictado en los expedientes acumulados 142/2005 y 501/2005(4) del índice de la Junta especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, a favor de la ciudadana María de Lourdes Godínez Gutiérrez. - - - - -

TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado. - - - - -

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento para los efectos a que haya lugar, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al titular del Instituto de Estudios de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Bachillerato del Estado de Oaxaca y al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca."-----

TERCERO.- En relación al oficio 561, de fecha 14 de Enero del 2019, emitido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, el cual fue remitido por el área Jurídica de este H. Congreso del Estado, a la Presidencia de esta Comisión el día 14 de Enero del año en curso, para que cumpla con la ejecutoria del día nueve de Enero del 2019, dictada en el Amparo 815/2014, en donde requiere a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de este H. Congreso del Estado, para que en el plazo de tres días siguientes a la recepción de esta comunicación, informe a este Órgano Jurisdiccional y remita las constancias correspondientes en relación al estado procesal y los avances del expediente 940/LXIII, el cual se encuentra en estudio por los integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para la emisión del dictamen correspondiente.-----

Por lo tanto esta Comisión da cumplimiento al requerimiento hecho por la Directora del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, en relación al expediente número 940 del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta LXII Legislatura Constitucional. -----

CUARTO.- En consecuencia, para dar cumplimiento al oficio IEBO/DG/1196/2017, suscrito por la Lic. Lucia Raquel Alberto Marín, Directora General del Instituto de Bachillerato del Estado de Oaxaca, en donde solicita a esta Soberanía emita un decreto especial para el pago del laudo dictado en los expedientes acumulados 142/2005 Y 501/2005 (4), del Índice de la Junta Especial Numero 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje a favor de la Ciudadana María de Lourdes Godínez Gutiérrez, los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

- ----- **C O N S I D E R A N D O S:** -----

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los Artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- Que la petición hecha por la Lic. Lucia Raquel Alberto Marín, Directora General del Instituto de Bachillerato del Estado de Oaxaca, en donde solicita a esta Soberanía emita un decreto especial para el pago del laudo dictado en los expedientes acumulados 142/2005 Y 501/2005 (4), del Índice de la Junta Especial Numero 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje a favor de la Ciudadana María de Lourdes Godínez Gutiérrez, es una petición que no es procedente autorizarse por parte de este Congreso del Estado de Oaxaca, por no estar dicha solicitud apegada al procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que establece: -----

"ARTICULO 5º.- Las entidades **quedan sujetas al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado**, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables, **por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración**, así como la Secretaría de la Contraloría, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y por las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que al efecto se determinen como Coordinadoras de Sector o aquellas a que les estén sectorizadas. -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Los bienes muebles e inmuebles de las Entidades Paraestatales, incluyendo los de las Entidades Auxiliares de colaboración, son patrimonio del Estado, y por lo tanto, son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, **sino que tales sentencias se comunicarán al Titular del Poder Ejecutivo**, a fin de que **si no hubiere partida en el presupuesto de Egresos, se solicite a la Legislatura del Estado**, la expedición de un decreto especial **que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal**; en los mismos términos, son inembargables las cuentas bancarias, depósitos en efectivo, todo tipo de valores, fondos y recursos presupuestales y todo derecho de crédito pertenecientes a las Entidades Paraestatales, incluyendo los pertenecientes a las Entidades Auxiliares de Colaboración.”.

TERCERO.- De tal artículo, se desprende que la Presidenta de la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, no ha agotado el procedimiento que indica el citado artículo, ya que esta debió de requerir el pago a INSTITUTO DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA y en caso de no cumplirse con lo ordenado en el laudo por este Organismo descentralizado de la administración pública estatal, debió de haberlo notificado al **Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, a fin de que si no hubiere partida en el presupuesto de Egresos, este, solicite a la Legislatura del Estado**, la expedición de un decreto especial **que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal**, lo que no hizo la titular de la indicada Junta, ya que la Presidenta de la Junta Especial Número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, no pasa inadvertido para esta Soberanía, que el primer párrafo del artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que establece: -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

"ARTICULO 5º.- Las entidades **quedan sujetas al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado**, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables, **por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración**, así como la Secretaría de la Contraloría, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y por las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que al efecto se determinen como Coordinadoras de Sector o aquellas a que les estén sectorizadas.
..."

Con lo que se ratifica **que el control que la Ley le otorga Titular del Poder Ejecutivo** en el Estado de Oaxaca, sobre las Entidades Paraestatales, ya que el mismo, **por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración**, así como la Secretaría de la Contraloría tiene el control presupuestal y administrativo; con ello el Titular del Ejecutivo está en posibilidades de poder determinar si existe o no partida presupuestal y capacidad financiera para afrontar la obligación de pago de las prestaciones económicas a las que fue condenado el Instituto de Bachillerato del Estado de Oaxaca, en el laudo laboral y **si no existe partida presupuestal el Ejecutivo del Estado deberá solicitar a la Legislatura del Estado**, la expedición de un decreto especial **que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal**, lo que hasta ahora no se hecho por parte de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y por lo tanto al no haber agotado el procedimiento a que refiere el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, **es improcedente que esta Soberanía expida un decreto, por el que se autorice al Instituto de Bachillerato del Estado de Oaxaca, a erogar el pago a que fue condenado, en términos del laudo dictado en los expedientes acumulados 142/2005 Y 501/2005 (4), del Índice de la Junta Especial Numero 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje a favor de la Ciudadana María de Lourdes Godínez Gutiérrez.**-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente: -----

----- ACUERDO: -----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente que esta Soberanía expida un decreto especial, por el que se autorice al **Instituto de Bachillerato del Estado de Oaxaca**, para erogar el pago a que fue condenado, en el laudo dictado en los expedientes acumulados 142/2005 y 501/2005 (4), del Índice de la Junta Especial Número 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje a favor de la Ciudadana María de Lourdes Godínez Gutiérrez. Esto, en razón de no haberse agotado por parte de la misma autoridad laboral, el procedimiento establecido para tal efecto en el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Instituto de Bachillerato del Estado de Oaxaca y al Juzgado Segundo de Distrito con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. -----

- ----- TRANSITORIO: -----

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Una vez expuesto los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba, lo que es aprobado por unanimidad de votos de los Diputados Presentes, procediendo en este acto a su firma.-----

Acto seguido dando continuidad a la sesión de Comisión, en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que una vez desahogado el punto número 4 de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que en cuanto al punto



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

número 5 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.-----

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: "En este acto siendo las doce horas con cinco minutos del mismo día martes veintidós de Enero del año dos mil diecinueve, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.-----


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.